4102 - 2022024706
Bogotá, 13 de julio de 2022

Señor
EDUARDO RESTREPO BARDÓN
Presidente
SOCIEDAD AÉREA DE IBAGUÉ S.A.S. - SADI S.A.S.
Autopista Norte Km 16 Aeropuerto Guaymaral
sadi_ltda@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Renovación Permiso de Operación
Radicados 2022064168 del 30 de junio de 2022
2022066099 del 06 de julio de 2022

Respetado señor Restrepo:

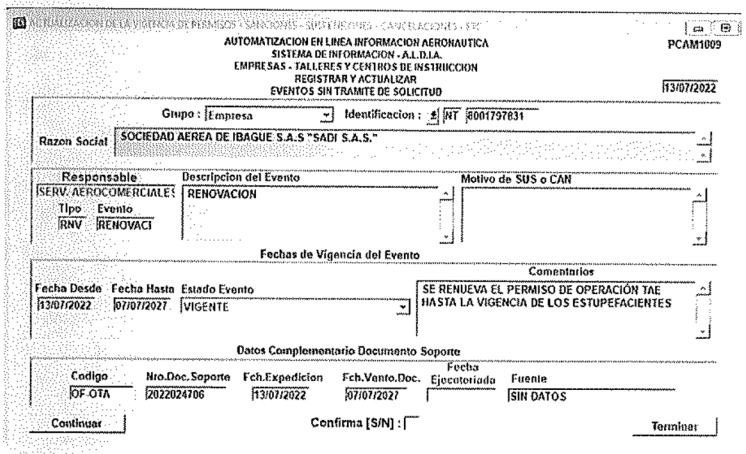
Hemos tomado atenta nota de su comunicación mencionada en el asunto, relacionada con la renovación del Permiso de Operación de la **SOCIEDAD AÉREA DE IBAGUÉ S.A.S. - SADI S.A.S.**, con Nit. 800.179.783-1, en la modalidad de Trabajos Aéreos Especiales. Al respecto, informamos que dicho Permiso de Operación fue renovado hasta el día **07 de julio de 2027**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.115 (ii)(e)(1) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que consagra la vigencia de los permisos o autorizaciones otorgadas por la UAEAC, previo cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Verificación de Carencia de Informes por tráfico de estupefacientes expedida por el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional-Dirección de Investigación Criminal e Interpol con No 20220332040 /ARAIC-GRUCI-1.9 de 08 de julio de 2022, que ampara a los Representantes Legales y socios.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición de 08 de junio de 2022, el cual se encuentra conforme a lo requerido.

3. Recibo de pago CUS 1527264025 del 29 de junio de 2022, por concepto de derechos de trámites.

Adicionalmente, le informamos que hemos incluido esta Renovación en nuestro sistema de información A.L.D.I.A, en su módulo Empresas, Escuelas y Talleres, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:



Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los requisitos técnicos y operacionales correspondientes, y en todo caso conforme a la sección citada (5.115) la UAEAC podrá modificar, suspender o cancelar el respectivo permiso antes del término de su vigencia, si la empresa deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

Cordialmente,

ALEXANDRA PALOMINO PINEDA
Director de Trasporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Copias a: Carlos Andres Rueda Carvajal, Director de Autoridad a los Servicios Aéreos

Proyectó: Manuel Francisco Ruiz Peña, Grupo Asuntos Aerocomerciales
Revisó: Rocio del Pilar Ayala Buendía, Coordinadora Grupo Asuntos Aerocomerciales

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2022024706

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1062.492

Resolución Número

03739) 01 DIC. 2017

"Por la cual se concede Permiso de Operación como empresa de Servicios Aéreos Comerciales en la modalidad de Trabajos Aéreos Especiales a la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. – SADI S.A.S."

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AEREO

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 1856 del Código de Comercio, y en especial la conferida en el numeral 7 del artículo 16 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, Modificado por el Decreto 823 del 16 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", se le concedió permiso de operación mediante Resolución 7711 del 14 de septiembre de 1993, en la modalidad de Transporte Aéreo Comercial no Regular – Aerotaxi, encontrándose vigente dicho permiso en virtud del numeral 3.6.3.2.8 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que consagra la renovación automática de los permisos de operación.

2. Que mediante radicado 2016106113 del 29 de diciembre de 2016, la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", presentó el proyecto para obtener Permiso de Operación en la modalidad de Trabajos Aéreos Especiales, con Base Principal en el Aeropuerto de Guaymaral, con aeronaves HUGHES 500D, BELL206 L1/L3; EUROCOPTER AS B3; EUROCOPTER AS 355 N y EAUROCOPTER BK 117 A4, para prestar servicios en las siguientes actividades:

 - Labores aéreas de construcción
 - Sismología y geología
 - Aerofotografía y aerofotogrametría
 - Emisiones de radio, televisión y rodaje de películas (aerocinematografía) o control de tráfico vehicular y actos públicos.
 - Prevención, vigilancia, extinción y control de incendios forestales.
 - Patrullaje, vigilancia, instalación, mantenimiento y limpieza de tuberías (oleoductos, gasoductos, acueductos) y redes o tendidos eléctricos.
 - Búsqueda y rescate.

3. El Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, mediante oficio 1060.001.30-2017012718 del 10 de abril de 2017, notificada el 20 de abril de 2017, informó a la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUE S.A.S "SADI S.A.S.", la decisión adoptada por el Viceministro de Infraestructura como Director General ad-hoc, como delegado para conocer y decidir los asuntos de la citada empresa, quien siguiendo las recomendaciones del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, (GEPA), en SESION 80 A celebrada el 21 de marzo de 2017, aprobó la solicitud de la empresa para obtener Permiso de Operación como empresa de Trabajos Aéreos Especiales y prestar servicios en las siguientes actividades: **a)** Labores Aéreas de Construcción; **b)** Sismología y Geología; **c)** Aerofotografía y Aerofotogrametría; **d)** Emisiones de radio, televisión y rodaje de películas (aerocinematografia) o control de tráfico vehicular y actos públicos; **e)** Prevención, vigilancia, extinción y control de incendios forestales; **f)** Patrullaje, vigilancia, instalación mantenimiento y limpieza de tuberías (oleoductos, gasoductos, acueductos) y redes o tendidos eléctricos: **g)** Búsqueda y rescate, con Base Principal en el Aeropuerto de Guaymaral, con aeronaves HUGHES 500D, BELL206 L1/L3; EUROCOPTER AS B3; EUROCOPTER AS 355 N y EAUROCOPTER BK 117 A4. Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud se presentó como un multiproyecto aeronáutico, en el cual las aeronaves propuestas, serían utilizadas de manera combinada en una y otra de las actividades señaladas en la modalidad de Trabajos Aéreos Especiales y la de Taxi aéreo (modalidad para la cual la empresa actualmente cuenta con permiso de operación).

4. Que la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S." mediante comunicación con radicado 20170537911 del 07 de julio de 2017 aportó los documentos requeridos para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el literal g) numeral 3.6.3.2.6 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, correspondiente al trámite subsiguiente a la audiencia pública.

5. Que la Oficina de Transporte Aéreo, mediante comunicación 1062.019-2017027492 del 01 de agosto de 2017 autorizó a la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", continuar con el proceso de certificación ante la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, toda vez que dio cumplimiento con lo establecido en el literal g, numeral 3.6.3.2.6 Tramite Subsiguiente a la Audiencia Publicada de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

6. Que la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S." solicitó Permiso Provisional de Operación, el cual fue atendido con comunicación 1062.193.1-2017027468 del 01 de agosto de 2017, concediéndole a la empresa SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S." un permiso provisional de operación por el término de tres (3) meses en la modalidad de Trabajos Aéreos Especiales para prestar servicios en las modalidades de: 1) Emisión de Radio y televisión, rodaje de películas(Aerocinematografía) o control de tráfico vehicular y actos públicos con la aeronave BELL 206 L1 S/N 45422, de matrícula HK4639 y 2) Aerofotografía y aerofotogrametría con la aeronave HUGHES 369D, S/N 1200870-D, de matrícula HK1934; con Base Principal en el Aeropuerto de Guaymaral. Lo anterior con la finalidad de terminar el proceso de Certificación ante la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, junto con los demás servicios autorizados.

7. Que la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S." mediante comunicación GAD-055-17 fechada el día 06 de septiembre de 2017 solicita modificar el permiso Provisional de Operación como Empresa de Trabajos Aéreos Especiales incorporando la aeronave Marca Bell 206L, con matrícula HK4412. Solicitud que fue atendida mediante comunicación 1062-2017032431 del 06 de septiembre de 2017, en las mismas condiciones establecidas mediante comunicación 1062.193.1-2017027468 del 01 de agosto de 2017.

8. Que la Secretaría de Seguridad Operacional y de Aviación Civil mediante comunicación 5000.107-2017025508 del 03 de octubre de 2017 emitió concepto técnico favorable para la incorporación de las aeronaves AS-350-B3 con matrícula HK4941 Serie 3179 y la aeronave AS-355-N con matrícula HK4795 Serie 5638 en el Permiso provisional de operación de la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S." en las actividades de extinción de incendios y labores aéreas de construcción.

9. Que mediante comunicación 2017079357 del 04 de octubre de 2017 la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S." solicita Modificación al Permiso de Operación Provisional, mediante la incorporación a las operaciones ya autorizadas, las aeronaves con matrículas HK4941 y HK4795 para realizar simultáneamente Trabajos Aéreos Especiales en las actividades de: extinción de incendios y labores aéreas de construcción. Dicha solicitud fue atendida mediante comunicación 1062.193.1-2017037506 del 10 de octubre de 2017 la Oficina de Transporte Aéreo en virtud del numeral 3.6.3.2.8.4 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, que consagra los Permisos Provisionales.

10. Que mediante comunicación 2017082982 del 18 de octubre de 2017 la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S." solicita prórroga de un (1) mes, de acuerdo a lo previsto

en el parágrafo del numeral 3.6.3.2.8.4 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, el cual fue otorgado mediante comunicación 1064.193-2017040486 del 30 de octubre de 2017, hasta el 01 de diciembre de 2017 a la empresa SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", término durante el cual la sociedad deberá concluir con los trámites correspondientes para la obtención del permiso de Operación definitivo.

11. Que mediante comunicación 5103.193- 2017032162 23 de noviembre de 2017 la Secretaría de Seguridad Operacional y de Aviación Civil remite a la Oficina de Transporte Aéreo el Certificado de Operación UAEAC-CDO AA 056 en Rev. Original, acompañado de las respectivas Especificaciones de Operación en Rev. Original, e informa que SOCIEDAD AEREA DE IBAGUE S.A.S. – SADI S.A.S., culminó de manera satisfactoria y de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos, el proceso de certificación como Empresa de Servicio Aéreo Comercial de Trabajos Aéreos Especiales en las siguientes modalidades: 1) Labores aéreas de construcción (carga externa Clase B); 2) Aerofotografía y Aerofotogrametría; 3) Emisiones de Radio, Televisión y Rodaje de Películas (Aerocinematografía) o Control de Tráfico Vehicular y Actos Públicos; 4) Prevención, Vigilancia, Extinción y 5)Control de Incendios Forestales y Búsqueda y Rescate.

12. Revisados los sistemas de información Empresas Escuelas y Talleres, de fecha 01 de diciembre de 2017, se observa que la empresa cuenta con el equipo requerido en la normatividad aeronáutica vigente ya que posee siete (7) aeronaves en condición aeronavegable.

13. Que para efectos de la presente resolución la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", cuenta con los siguientes requisitos y documentos que se indican a continuación.

 - Verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes: Esta Entidad efectuó la correspondiente verificación ante el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, según lo establecido en el ordinal 3 del artículo 78 Capítulo V del Decreto 0019 de fecha de fecha 10 de enero de 2012 mediante verificación 550422 /ARAIC-GRUCI-1.9 del 05 de octubre de 2016, que ampara al Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo de la sociedad.

 - La SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", con Nit. 800179783-1, según el Certificado de Existencia y Representación Legal No. R053529781 del 12 de junio de 2017 de la Cámara de Comercio de Bogotá, se constituyó por Escritura Pública No. 5262 de Notaria 25 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 1992, inscrita el 09 de noviembre de 2012, bajo el número 01680088 del libro IX.

 - Recibo de Pago por derechos de trámite para la expedición del Permiso de Operación No.426707 del 01 de diciembre de 2017.

 - La empresa aportó el Balance General de fecha 31 de diciembre de 2016, suscrito por la Revisora Fiscal, la señora GINA PAOLA CHAPETON HUESO con T.P 112822-T y la contadora, la Señora SANDRA M. HERNANDEZ con T.P 118585-T, donde certifica que la SOCIEDAD AEREA DE IBAGUE S.A.S, tiene registrado un capital suscrito y pagado de $ 2.200.000.0000.00, el cual se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal R053529781 del 12 de junio de 2017 de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual es suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC para las modalidades de Empresa de Transporte Aéreo no Regular – Aerotaxi

(1.500 SMLMV) y de Trabajos Aéreos Especiales (550 SMLMV), que para el año 2017 corresponden a $1.106.575.500 y $405.744.350, respectivamente.

14. Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", cumple con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para la obtención de un permiso de operación, el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Conceder Permiso de Operación por el término de cinco (5) años a la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", con Nit. 800179783-1, el cual quedará en los siguientes términos:

MODALIDAD: Trabajos Aéreos Especiales en las siguientes actividades:

1. Labores aéreas de construcción. (Carga Externa Clase B)
2. Aerofotografía y aerofotogrametría.
3. Emisiones de radio, televisión y rodaje de películas (Aerocinematografía) o control de tráfico vehicular y actos públicos.
4. Prevención, Vigilancia, Extinción y Control de Incendios Forestales; y
5. Búsqueda y rescate.

BASE PRINCIPAL: Aeropuerto Guaymaral "Flaminio Suárez" - Bogotá D.C.

CDO: UAEAC – CDO AA 056

EQUIPO DE VUELO: BELL HELICOPTERS 206 L-1 como aeronave primaria de Trabajos Aéreos Especiales.

HUGHES 369D, BELL206 L-3; AIRBUS AS355N, AIRBUS AS350-B3; y AIRBUS MBB-BK117A-4, HUGHES 369D, BELL206 L-3; AIRBUS AS355N, AIRBUS AS350-B3; y AIRBUS MBB-BK117A-4, como aeronaves en operación combinada, es decir, se podrán utilizar en una u otra de las actividades señaladas en la modalidad de Trabajos Aéreos Especiales y la modalidad Transporte Aéreo no regular – Aerotaxi, la cual cuenta con un CDO: UAEAC – CDO – 067.
Cuando las aeronaves sean utilizadas de manera combinada deberán, previamente al inicio de las operaciones, informar a la UAEAC a través del POI o PMI asignados a la empresa. Lo anterior, según la Sección A-12 de las Especificaciones de Operación.

MANTENIMIENTO: La sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", ejecutará mantenimiento a sus aeronaves de acuerdo a las habilitaciones y limitaciones que se describen la parte D de las especificaciones de operación.

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico o administrativo efectuados por la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.",

deben notificarse por escrito y dentro de los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a la Oficina de Transporte Aéreo, aportando los documentos de Ley.

ARTICULO TERCERO: La sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el Código de Comercio, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás disposiciones concordantes. Así mismo, deberá cumplir puntualmente con el pago de los derechos por uso de aeropuertos, instalaciones aeronáuticas y cualquier otra obligación derivada del presente Permiso de Operación.

ARTICULO CUARTO: La sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", debe enviar a la Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Estudios Sectoriales, las estadísticas mensuales dentro de los términos y condiciones previstas en el numeral 3.8. y 3.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

ARTICULO QUINTO: El presente Permiso de Operación podrá ser modificado, suspendido o cancelado antes del término de su vigencia, cuando la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", deje de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Asistencia Legal, conforme a la resolución 3183 del 9 de julio de 2007, al señor EDUARDO RESTREPO BARDO con C.C. 14.448.393 en calidad de Presidente de la sociedad SOCIEDAD AEREA DE IBAGUÉ S.A.S. "SADI S.A.S.", con NIT: 800179783-1, o a quien haga sus veces, en la dirección de notificación judicial: Carrera 64 No. 24-47 Interior 5, apto 917, en la ciudad de Bogotá; email: sadi_ltda@hotmail.com, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y Apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de la misma a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina de Transporte Aéreo, Secretaría de Seguridad Aérea, Grupo de Aeronavegabilidad y al Grupo de Estudios Sectoriales de la Oficina de Transporte Aéreo,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. 01 DIC. 2017

OSCAR IMITOLA MADERO
JEFE OFICINA TRANSPORTE AEREO

Proyectó: Ana María Mesa Gutiérrez – Grupo de Servicios Aerocomerciales
Revisó: Diana Yolanda Pardo Pérez – Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales

NOTIFICACIÓN

Bogotá 05-12-2017

El suscrito funcionario notificó personalmente el contenido de la Resolucion No. 03731

de fecha 01-12-2017

al Sr Hernando Robles Alvarez

identificado con cédula No. 11304696

en calidad de Representante Legal

que hace referencia al presente documento.

Notificador **Notificado**

CLAUDIO RIVAS

CC 11304696.